

**LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIONES ACADÉMICAS DEL PERSONAL
DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM**

1º Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para regular el procedimiento de autorización de las solicitudes de comisión académica que se presenten a la consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UNAM de acuerdo, en lo conducente, con las "Normas de Operación Presupuestal de la Universidad Nacional Autónoma de México".

Las solicitudes que el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho autorice, en los términos de estos lineamientos, no prejuzga sobre la disponibilidad presupuestal de los recursos para el desempeño de la comisión académica.

2º Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

UNAM: la Universidad Nacional Autónoma de México;

Facultad: la Facultad de Derecho de la UNAM;

Consejo: El H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UNAM;

Comisión Académica: la realización de actividades académicas del personal docente de la Facultad, a efectuarse en cualquiera de las instituciones de educación superior o de investigación, organismos, dependencias y entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras;

Actividades Académicas: la labor de enseñanza, investigación, participación en congresos, mesas redondas, concursos, coordinación y enlace o de organización y desarrollo académico, encaminadas a la superación académica permanente y continua del personal docente de la Facultad y al fortalecimiento de sus relaciones con otras Facultades, Escuelas e Institutos de investigación de la UNAM y otras instituciones de educación superior, organismos, dependencias y entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, para lograr la proyección y reconocimiento nacional e internacional de la Facultad;

Personal Docente: Profesores ordinarios de asignatura o de carrera y eméritos, así como jubilados, que realizan labores de docencia e investigación en la Facultad, que cuenten con nombramiento y/o contrato vigente para tales efectos al momento de solicitar la comisión académica;

Solicitud: El escrito que deberá presentar el docente a la Dirección de la Facultad, para pedir la autorización de la comisión académica;

Autorización: El acuerdo mediante el cual el Consejo, aprueba la comisión académica solicitada por el docente;

Factibilidad presupuestal: Escrito expedido por la Secretaría Administrativa de la Facultad, mediante el cual se hace constar la posibilidad presupuestal para comisión académica, e

Informe: El escrito que deberá presentar al Consejo, dentro de los quince días a su regreso de la comisión académica autorizada, en el que detalle ampliamente las actividades académicas realizadas en ésta.

3° La solicitud de comisión académica deberá presentarse con 45 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la comisión académica de que se trate, para la evaluación de su procedencia y autorización y para el efecto de que el docente programe sus respectivos cursos y demás actividades académicas.

En los casos de urgente resolución, la Dirección de la Facultad podrá otorgar la autorización de comisión siempre que el docente solicitante cumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos, dando cuenta al Consejo en la sesión inmediata a la fecha de la autorización para su evaluación y convalidación.

4° A la solicitud señalada en los dos lineamientos que preceden, se adjuntará:

I. Escrito en que el docente exponga y detalle, congruentemente, tanto el objetivo de la comisión académica, como su trayectoria académica y la materia que imparte, así como los beneficios académicos individuales, para la Facultad y la UNAM que espera alcanzar;

II. Ponencia, curso o cualquier otro trabajo que desarrollará en la comisión académica;

III. Duración de la comisión académica, y

IV. Lugar de la comisión.

5° El Consejo, para resolver si autoriza o no la solicitud de comisión académica, deberá:

I. Nombrar una comisión integrada por cuatro consejeros técnicos siendo tres de ellos permanentes, de los cuales dos serán consejeros profesores y uno consejero alumno; el cuarto integrante será un consejero de la materia o especialidad de que se trate, en cada caso, dicha comisión evaluará los contenidos de los anexos acompañados a la solicitud y descritos en las fracciones I y II del lineamiento anterior, y rendirá al respecto su dictamen razonado correspondiente dentro de los quince de días siguientes;

II. Considerar el dictamen de la comisión evaluadora, y resolverá si autoriza o no la comisión académica, y en caso de autorizarla su decisión no implica la autorización de viáticos que sólo corresponde a la autoridad administrativa competente de la Facultad;

III. Valorar en caso de que hubiere más de un solicitante para una misma comisión académica, cuando sólo deba elegirse a uno de entre estos:

1. El dictamen referido en la fracción I del lineamiento anterior, de cada uno de los solicitantes;
2. Su grado académico;
3. Su antigüedad docente, y
4. La importancia de la comisión académica.

IV. Verificar si el solicitante con anterioridad hubiere sido autorizado por el Consejo a una comisión académica rindió, a su regreso, el informe detallado a que se refiere el 6º lineamiento respecto de las actividades académicas de la comisión desempeñada, y

V. Valorar en el caso de que el solicitante de comisión académica quiera pagar con recursos propios, sin que exista reembolso alguno por parte de la Facultad, los gastos que genere la comisión que solicite cuando no exista factibilidad presupuestal para otorgarle viáticos, mismos que solo corresponde autorizar a la autoridad administrativa competente de la Facultad.

6º El docente que desempeñe una comisión académica autorizada en los términos de éstos lineamientos deberá presentar al Consejo, dentro de los quince días posteriores a su regreso, un informe detallado de las actividades académicas que hubiera realizado en dicha comisión.

7º Los presentes lineamientos podrán ser interpretados y reformados por el Consejo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados en sesión plenaria por el Consejo.